



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MOMPÓS-BOLÍVAR,

Junio, veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 348

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00024-00.

SOLICITUD DE MATRIMONIO

CONTRAYENTES: ANGEL MARIA ESCORCIA CUETO Y LEIDA ESTER VILLALBA MENDEZ

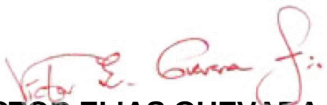
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores **ANGEL MARIA ESCORCIA CUETO Y LEIDA ESTER VILLALBA MENDEZ**, el despacho advierte, que a la misma no se acompañaron los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, requisito indispensable para la celebración del matrimonio, razón por la cual este despacho, previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia, requerirá a los contrayentes, para que alleguen los documentos mencionados, para lo cual se le concede el término de 5 días, so pena de rechazo de la solicitud, en consecuencia,

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** a los contrayentes **ANGEL MARIA ESCORCIA CUETO Y LEIDA ESTER VILLALBA MENDEZ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, alleguen a este Despacho Registros Civiles de Nacimiento, so pena de rechazo de la solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. COMUNIQUESE** a los contrayentes la presente decisión, a la dirección electrónica señalada en la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ